



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil y Agraria
Relatoría

Boletín Jurisprudencial

Sala de Casación Civil y Agraria

Bogotá, D. C., 14 de agosto de 2023

n.º 7

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



ACCIÓN REIVINDICATORIA

- Respecto de bien inmueble prestado a título gratuito a socio comercial. Venta de bien inmueble objeto de litigio en el desenvolvimiento de la lid. Presupuestos para la prosperidad de la acción. Legitimación en la causa. Diferencia entre el vínculo de los litisconsortes necesarios de la relación jurídica procesal, y el vínculo de las partes de la relación jurídica sustancial que concurren al contrato de compraventa. Es presupuesto esencial para iniciar la acción reivindicatoria que la legitimación en la causa por activa recaiga sobre el propietario del bien. Aplicación artículo 946 del Código Civil. El tercero adquirente del bien inmueble objeto de la lid no es un litisconsorte necesario. Finalidad de la acción: recuperar el goce del fundo, más no el reconocimiento del dominio. [\(SC200-2023; 10/07/2023\)](#)
- En predio rural. Generalidades. Es presupuesto para la prosperidad de la acción que el convocante tenga la calidad de propietario actual de los bienes que pretende reivindicar. [\(SC217-2023; 11/07/2023\)](#)

AGENCIAS EN DERECHO

- Concedidas y liquidadas dentro de acción rescisoria por incumplimiento de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles rurales. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA

- De los contratos de arrendamiento de bienes rurales, del otrosí firmado por las partes, de los interrogatorios de parte y las pruebas testimoniales que acreditan que la construcción del distrito de riego era una condición

suspensiva de las obligaciones de entrega del fundo y pago de los cánones de arrendamiento. Demostración del incumplimiento del arrendador en aportar el saldo restante al que se comprometió para finalizar las mejoras útiles. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

BIENES IMPRESCRIPTIBLES

- Marco histórico sobre los bienes no susceptibles de adquirirse por usucapión. Bienes de uso público, fiscales. Excepción a la imprescriptibilidad de los bienes fiscales. [\(SC174-2023; 10/07/2023\)](#)

BUENA FE

- Confianza legítima, presupuestos. Buena fe y tercero adquirente, situación de quien adquiere un derecho de otro sujeto que en el registro de instrumentos públicos figura como su titular, pero que en realidad no lo es. Fe registral. Principio de rogación. Principio de legalidad. Principio de legitimación. Principio de publicidad. [\(SC217-2023; 11/07/2023\)](#)

CAMPESINO

- Como sujeto de especial protección constitucional. Contexto histórico y social de las víctimas del despojo y la violencia generalizada en el campo Colombiano. Trivialización de la actividad agropecuaria. Derechos y garantías: acceso a la tierra, explotación económica para fines más allá de la mera subsistencia y aplicación de los postulados y principios del Derecho Agrario a los procesos que versen directa o indirectamente sobre las relaciones de tenencia y explotación del campo. Definición de derecho agrario. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

- El certificado de tradición es un documento público, que muestra la situación jurídica del inmueble para la fecha y hora de su expedición, y en virtud del principio de legitimación se presume que la inscripción es válida, no obstante, admite prueba en contrario. No es exigible a quien adquiere un bien raíz con fundamento en lo que aparece inscrito en el certificado de tradición, que deba hacer una verificación de la legalidad de los mismos. [\(SC217-2023; 11/07/2023\)](#)

CONDICIÓN RESOLUTORIA

- Tácita en contratos de arrendamiento de bienes inmuebles rurales y agrarios. La ausencia de actitud proactiva del arrendador para finalizar la construcción del distrito de riego conlleva la vulneración del deber de colaboración entre los contratantes y la respectiva terminación del vínculo jurídico. Deberes secundarios de conducta. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

CONDICIÓN SUSPENSIVA

- Contenida en contrato de arrendamiento y en otrosí respecto de fundos rurales y agrarios para la construcción del sistema de riego. Análisis de la causa petendi en el marco de la etapa contractual y no precontractual. La obligación del arrendador de entregar los inmuebles y la del arrendatario de pagar los cánones, están sujetas a la finalización de las obras destinadas para el acceso al agua en la producción agrícola. Aplicación artículo 1536 del Código Civil. La condición suspensiva mencionada no afecta el perfeccionamiento del contrato dado que la entrega del inmueble no se constituye como un requisito para el nacimiento del negocio jurídico. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

CONSONANCIA

- Ausencia de transgresión del juez por cuanto se ajustó a los hechos y pretensiones de la demanda. El presupuesto de la legitimación en la causa por activa no se ve afectado por la venta del bien inmueble objeto de litigio. [\(SC200-2023; 10/07/2023\)](#)

CONTRATOS COLIGADOS

- La existencia del contrato de mutuo para sufragar la construcción de distrito de riesgo no fusiona o desdibuja la existencia de los contratos de arrendamiento de bienes rurales, ni las mejoras útiles efectuadas con autorización del arrendador. Aplicación artículo 1994 del Código Civil. Autonomía privada de la voluntad que refleja el pago anticipado de cánones de arrendamiento más no una operación crediticia. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

CONTRATO DE APARCERÍA

- Contexto histórico en relación a las actividades de explotación agraria, las víctimas del despojo y la violencia generalizada. Las cláusulas principales de un contrato de esta naturaleza son de orden público económico, no obstante, no revisten la naturaleza de un contrato real. Su registro tiene como único propósito la oponibilidad de los adquirentes posteriores. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

- Respecto de bienes inmuebles rurales o agrarios destinados para la siembra y cosecha de arroz. Incumplimiento del contrato y su otrosí por parte del arrendador frente a la construcción de canal de riego con destinación al abastecimiento de agua en la producción agrícola. Interpretación del contrato de arrendamiento como instrumento para el acceso a la tierra del campesinado colombiano. Elementos esenciales y clasificación del contrato. Aplicación artículo 2036 del Código Civil. Desposesión de los predios rurales al arrendatario por la ausencia de distrito de riego. Deberes secundarios de

conducta y deber de colaboración entre los contratantes. Perfeccionamiento del negocio jurídico. El contrato de arrendamiento es de naturaleza consensual y su perfeccionamiento se agota con el acuerdo entre el precio y la cosa. En el marco del derecho agrario la imposición de formalidades son un obstáculo al acceso a la tierra y el mero registro del contrato tiene efectos de oponibilidad. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

CONTRATO DE COMPRAVENTA

- Celebrado en el desarrollo de proceso reivindicatorio. Distinción entre la relación jurídica procesal reivindicante vs poseedor, y la relación jurídica sustancial enajenante vs adquirente. La calidad de comprador del bien inmueble objeto de la lid no afecta el presupuesto esencial de la legitimación en la causa por activa de la acción reivindicatoria, por cuanto su antecesor detentó al momento de presentar la demanda su calidad de propietario. [\(SC200-2023; 10/07/2023\)](#)
- La ocurrencia de lesión enorme cuando el afectado es el vendedor no lleva inmerso de manera inexorable la rescisión de contrato. [\(SC172-2023; 10/07/2023\)](#)

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

- Las partes pueden acordar en forma clara, expresa e inequívoca el cumplimiento anticipado del precio o la entrega de la tenencia o posesión del bien. La principal prestación del contrato se materializa en una obligación de hacer consistente en la celebración futura, posterior y definitiva de la compraventa, sin perjuicio. [\(SC175-2023; 10/07/2023\)](#)

CONTRATO DE SEGURO

- Suscrito con una persona que padecía de diabetes mellitus y no lo manifestó a la aseguradora. Estado del riesgo que debe ser verificado por la aseguradora. Declaración de asegurabilidad y sus vicios. Buena fe. Consentimiento presuntivo. Nulidad derivada de la reticencia del tomador. [\(SC167-2023; 11/07/2023\)](#)

CORRECCIÓN MONETARIA

- Indexación o indización. Procedencia frente las sumas a devolver por el vendedor o la que debía cancelar el comprador para completar el justo precio y lograr la conservación del negocio rescindible. Error en las operaciones aritméticas por parte del *ad quem* que son pasibles de corrección por el mismo funcionario. El cálculo de las deducciones no debe hacer respecto de la diferencia mermada del negocio, sino sobre el justo precio, que sería entonces la totalidad del valor del bien para la época de celebración del contrato. [\(SC172-2023; 10/07/2023\)](#)

- Definición doctrinal. La indización o indexación debe operar desde el tiempo del contrato. Intereses sobre el complemento del precio. El comprador debe pagar intereses «desde la fecha de la demanda» y hasta la fecha de pago efectivo, respecto del precio que debe complementar. Aplicación artículo 1948 del Código Civil. La indización y los intereses legales civiles, solo procede hasta el momento en que se eleve la respectiva demanda. Criterios hermenéuticos de aplicación. (Salvamento de voto del Magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo a la SC172-2023). ([SC172-2023; 10/07/2023](#))
- O indexación reconocida respecto del pago anticipado y de las mejoras útiles en favor del arrendatario dentro de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles rurales con destinación agropecuaria o agraria. Respecto del pago anticipado se reconocerán a partir de la fecha en la que se celebró el negocio jurídico y hasta la fecha de la Sala de decisión. En relación a las mejoras útiles se tendrá como fecha la finalización de las obras contratadas y hasta la fecha de la Sala de decisión. Inaplicabilidad de la indexación indirecta. En materia civil es posible ordenar el pago de la indexación junto con los intereses siempre y cuando no supere el porcentaje certificado para la usura. ([SC194-2023; 18/07/2023](#))

COSTAS

- Condena al recurrente junto con las agencias en derecho en favor de su contraparte. ([SC200-2023; 10/07/2023](#))
- Condena en costas en ambas instancias al demandado. ([SC194-2023; 18/07/2023](#))

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

- Como excepción formulada por el demandado en proceso de resolución de contratos de arrendamiento de fundos rurales y agrarios. La no finalización de la obra destinada para la construcción del distrito de riego, no obligan al arrendatario a auxiliarse de la quebrada de la región para cultivar los fundos. Disponibilidad del distrito de riego como un elemento esencializado del contrato. Ausencia de prueba que permita deducir que las aguas de la quebrada eran suficientes para regar la plantación de todos los fundos objeto de arrendamiento. ([SC194-2023; 18/07/2023](#))

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AGRARIA

- Requisitos. Presunción de buena fe de que el bien a usucapir es baldío. Bienes fiscales adjudicables que son los baldíos. ([SC174-2023; 10/07/2023](#))

DEMANDA DE CASACIÓN

- En acción reivindicatoria. Predio rural. Se niega en cuanto es presupuesto para la prosperidad de la acción que el convocante tenga la calidad de propietario actual de los bienes que pretende reivindicar. Cargos con defectos

en su formulación, ya que no ataca todos los fundamentos que sirvieron de base al *ad quem* para confirmar la sentencia que negó las pretensiones. [\(SC217-2023; 11/07/2023\)](#)

DOMINIO

- La venta constituye la prestación de *dare rem* y, por consiguiente, transferir el derecho real de dominio, la simple entrega sin ninguna otra indicación supone, en términos generales, el reconocimiento de dominio de otro, en la medida en que quien por ella pretende adquirir parte de la obvia admisión de su carencia de derecho. [\(SC175-2023; 10/07/2023\)](#)

ERROR DE DERECHO

- Violación indirecta de la ley sustancial. En la apreciación probatoria por violación de lo dispuesto en los 164 y 176 del Código General del Proceso, que condujo a la violación por falta de aplicación de las normas contenidas en los artículos 946 y 952 del Código Civil. En el presente asunto no puede predicarse el efecto erga omnes de la sentencia dictada dentro del proceso de pertenencia ese efecto solo se deriva de las sentencias dictadas a favor del prescribiente y respecto de las cuales se surtió el grado de consulta requisitos que no se cumplen en el presente asunto. [\(SC217-2023; 11/07/2023\)](#)

ERROR DE HECHO

- Las críticas levantadas por el casacionista, no alcanzan a evidenciar una equivocación manifiesta del *ad quem* en la resolución de la contienda, que es como se tipifica el error de hecho en casación, de donde se infiere que queda descartada la desatención de la ley en el análisis abordado en el fallo combativo para zanjar la controversia. [\(SC175-2023; 10/07/2023\)](#)
- Probatorio manifiesto y trascendente, en el marco del proceso de resolución de contrato de arrendamiento de bienes rural y agrarios, frente a la valoración de trece medios de prueba que ratifican el incumplimiento de los demandados en la puesta en funcionamiento del sistema de riego para la producción agrícola. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

INCONGRUENCIA

- Aplicación del principio dispositivo en sede de casación. No es posible involucrar en su examen aspectos frente a los cuales el censor no expresó ninguna objeción. Cobro de intereses pasados sobre una suma corregida monetariamente en la actualidad. La sentencia en sede casación se adentró en un punto extraño relacionado con la deducción de una décima parte a que se refiere el canon 1948 del Código Civil. Ausencia de motivación. (Salvamento de voto del Magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo a la SC172-2023). [\(SC172-2023; 10/07/2023\)](#)

INOPONIBILIDAD

- Al haberse revocado la sentencia que accedía a la pertenencia por parte del juez *ad quem*, tal decisión en los términos del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil vigente para la época de los hechos, no tenía efectos erga omnes, sino de inoponibilidad. ([SC217-2023; 11/07/2023](#))

INTERESES REMUNERATORIOS

- Reconocidos en favor del arrendatario dentro de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles rurales con destinación agropecuaria o agraria. Respecto del pago anticipado se reconocerán intereses al 2% calculados sobre el valor histórico o suma de dinero pagada por el arrendatario, teniendo como fecha de inicio el momento del desembolso efectivo del dinero y hasta la fecha de pago de la suma adeudada. En relación a las mejoras útiles se reconocerán intereses al 2% mensual sobre el importe histórico o valor no pagado por el arrendador a partir de la fecha de finalización de las obras. En materia civil es posible ordenar el pago de los intereses junto con la indexación siempre y cuando no supere el porcentaje certificado para la usura. ([SC194-2023; 18/07/2023](#))

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

- Interés que asiste a quien es parte en un proceso de simulación. De los herederos para demandar la simulación de negocios del causante. Actuación del heredero puede ser en *iure proprio* o *iure hereditatis*. Interés de los herederos del cónyuge para demandar la simulación realizada por el sobreviviente. ([SC231-2023; 25/07/2023](#))

LITISCONSORCIO NECESARIO

- En proceso reivindicatorio respecto de bien inmueble prestado a título gratuito. Clases o modalidades de litisconsorcio: necesario, facultativo y cuasi-necesario. Para el momento de la interposición de la demanda, es un presupuesto de la legitimación por activa que el convocante tenga la calidad de dueño debidamente probada. Aplicación artículo 950 del Código Civil. Relación jurídica procesal y litisconsorcio necesario entre reivindicante y poseedor. A falta de alguno de los litisconsortes necesarios al momento de resolver la causa, tendrá como consecuencia la anulación del fallo y la obligación del juez de integrar el contradictorio. Modificación de la relación jurídica sustancial en la calidad del reivindicante, por la venta de bien inmueble objeto de litigio. ([SC200-2023; 10/07/2023](#))

LITISCONSORCIO CUASINECESARIO

- Del tercero adquirente de bien inmueble objeto de acción reivindicatoria. El comprador del bien no es un litisconsorte necesario en la relación jurídica procesal. ([SC200-2023; 10/07/2023](#))

MEDIO AMBIENTE

- En el marco de las actividades agrícolas y respecto de bienes inmuebles rurales reclama que su explotación sea económica y ambientalmente sostenible. Relación intrínseca entre el medioambiente y la actividad agrícola del campesinado colombiano. La seguridad alimentaria y la lucha contra los efectos adversos del cambio climático son los principales retos del derecho agrario. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

MEJORAS ÚTILES

- Autorizadas por el propietario en contratos de arrendamiento de bienes inmuebles rurales con destinación agropecuaria. Incumplimiento del contrato y su otrosí por parte del arrendador frente a la no construcción de canal de riego. Restitución integral mediante la respectiva corrección monetaria o indexación reconocida a partir de la fecha de finalización de las obras. Reconocimiento de intereses remuneratorios al 2% mensual sobre el importe histórico o valor no pagado por el arrendador a partir de la fecha de finalización de las obras y hasta la fecha de la Sala de decisión. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

POSESIÓN

- Características. Aplica para bienes susceptibles de adquirir por pertenencia. [\(SC174-2023; 10/07/2023\)](#)

POSESIÓN REGULAR

- Posesión inmobiliaria. Componentes, objetivo corpus y el subjetivo animus se integran para formar la posesión que unido con la marcha irreversible del tiempo dan derecho a obtener el dominio de la heredad ajena por prescripción adquisitiva. [\(SC175-2023; 10/07/2023\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

- De un bien del estado por ser objeto de proceso de extinción de dominio. Definición. Marco histórico. Modo de adquirir. Posesión como elemento principal. Ordinaria, extraordinaria y agraria. Bienes públicos y privados. [\(SC174-2023; 10/07/2023\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA

- Respecto de bienes inmuebles de propiedad horizontal dentro de contrato de promesa de compraventa. Aprehesión por parte del promitente comprador de los bienes inmuebles en desarrollo del contrato. El promitente vendedor al reconocer dominio ajeno desde un principio, no pueden considerarse poseedor, pues carece del animus. Mutación de la calidad de tenedor a poseedor. El tiempo para obtener el dominio por usucapión extraordinaria es

escaso, pues solamente trascurrieron años y diez meses, aproximadamente, para cuando se radicó el memorial incoativo de pertenencia. ([SC175-2023; 10/07/2023](#))

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN

- Variación del precedente en cuanto la modificación de la regla establecida por la Sala Especializada sobre el nacimiento del interés para ejercer la acción. Computo del inicio del término ejercido por herederos en modalidad *iure proprio e iure hereditatis*. ([SC231-2023; 25/07/2023](#))
- Diez *a quo*. Hito inaugural del término prescriptivo ejercido por uno de los contratantes del negocio simulado. Interés del actor. (Aclaración de voto de la Magistrada Hilda González Neira a la SC231-2023) ([SC231-2023; 25/07/2023](#))

PRUEBA

- Valoración y ponderación. Reglas de la experiencia. Dictamen pericial. ([SC167-2023; 11/07/2023](#))

REGISTRO INMOBILIARIO

- Del Decreto 1250 de 1970 así como de la Ley 1579 de 2012 se pueden deducir, entre otros, como principios registrales los de la inscripción, la rogación, la legalidad, legitimación y publicidad. ([SC217-2023; 11/07/2023](#))

RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME

- De contrato de compraventa celebrado entre hermanos respecto de bien inmueble rural. Elementos esenciales del contrato de compraventa. Cosa y precio. Diferencia entre precio injusto y precio irrisorio. Solo el desequilibrio económico protuberante vicia la esencia del contrato y autoriza la rescisión por lesión enorme. Posibles escenarios frente al demandado: aceptar la resolución del contrato o persistir en la vigencia del convenio completando el justo precio. Inconformidad del comprador en relación a la suma que debe cancelar para completar el justo precio y lograr la conservación del negocio rescindible. Aplicación artículo 1948 del Código Civil. ([SC172-2023; 10/07/2023](#))
- El comprador que lesionó a su vendedor podrá impedir la rescisión si satisface los siguientes requerimientos: (I) manifiesta su decisión de hacerlo dentro del término señalado en la sentencia o, en su defecto, dentro del plazo de ejecutoria; (II) completa el precio hasta concurrencia del justo, con deducción de una décima parte; y (III) paga intereses legales civiles. Cálculo de los intereses desde la fecha de la demanda. (Salvamento de voto del Magistrado Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo a la SC172-2023). ([SC172-2023; 10/07/2023](#))

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- De arrendamiento de bienes inmuebles rurales o agrarios destinados para la siembra y cosecha de arroz. Incumplimiento del contrato y su otrosí por parte del arrendador frente a la no construcción de canal de riego. Los contratos de tracto sucesivo no son susceptibles de resolverse -disolución con efectos ex tunc- sino de terminarse -disolución con efectos ex nunc, por lo que es pertinente la indemnización al deudor y no las restituciones mutuas. Requisitos para la resolución o terminación de contratos por incumplimiento. La indemnización de perjuicios no está subordinada a la acción resolutoria o de cumplimiento. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

RESTITUCIONES MUTUAS

- En contratos de arrendamiento de bienes rurales y agrarios. En los contratos de tracto sucesivo corresponder interpretar que lo suplicado en la demanda es la terminación del vínculo jurídico con efectos hacia el futuro, salvo aquellas prestaciones susceptibles de retrotraerse y ordenar las restituciones mutuas. Declaración de terminación de contratos de arrendamiento y consecuente restitución del precio anticipado pagado por el arrendatario junto con su respectiva corrección monetaria o indexación de acuerdo al IPC. Valor indexado a partir de la fecha en la que se celebró el negocio jurídico. Reconocimiento de intereses remuneratorios calculados sobre el valor histórico o suma de dinero pagada por el arrendatario, teniendo como fecha del momento del desembolso efectivo del dinero y hasta la fecha de pago de la suma adeudada. Frente a obligaciones de carácter civil, es posible ordenar el pago de la indexación y los intereses, siempre cuando no excedan el límite de usura. Reiteración sentencias de 27 de agosto del 2015 y de 31 de julio de 2014. [\(SC194-2023; 18/07/2023\)](#)

SENTENCIA SUSTITUTIVA

- En proceso de simulación en lo relacionado con la excepción de prescripción extintiva de la acción de simulación. [\(SC231-2023; 25/07/2023\)](#)

SIMULACIÓN

- De venta realizada entre madre e hijo y hermanos. Legitimación en la causa para demandar la simulación. Límite temporal que define el inicio de la prescripción de la acción prevalencia del interés. [\(SC231-2023; 25/07/2023\)](#)

SUCESIÓN PROCESAL

- Cambio en los extremos litigiosos de la relación jurídica procesal en razón a la venta del bien inmueble objeto de reivindicación. El tercero adquirente del bien objeto de la lid o sustituto del reivindicante, es un litisconsorte cuasi-necesario, jurisprudencialmente denominado litisconsorte del anterior titular. La calidad de comprador del bien inmueble objeto de la lid no afecta el presupuesto esencial de la legitimación en la causa por activa, por cuanto

su antecesor detentó al momento de presentar la demanda su calidad de propietario. Distinción entre el vínculo reivindicante vs poseedor, y enajenante vs adquirente. [\(SC200-2023; 10/07/2023\)](#)

TENENCIA

- La existencia de un título de mera tenencia hace presumir la mala fe del poseedor (art. 2531 C.C.). Llámese mera tenencia a la sola detentación material de la cosa (corpus), desprovista de toda intención de comportarse como señor y dueño (animus), por lo que en su conciencia el mero tenedor siempre reconocerá dominio ajeno. De la tenencia a la posesión para adquirir por prescripción. [\(SC175-2023; 10/07/2023\)](#)

TRÁNSITO DE LA LEY

- Aplicación de los artículos del Código de Procedimiento Civil debido a que el recurso fue interpuesto con antelación a la entrada en vigencia del Código General del Proceso. [\(SC174-2023; 10/07/2023\)](#)

USUCAPIÓN

- Extraordinaria de los inmuebles. La sola existencia de un título injusto o la presencia de la mala fe en el poderío del bien torna la posesión en irregular y, por ende, para usucapir será necesario acudir a la prescripción extraordinaria (art. 2531 C.C.). [\(SC175-2023; 10/07/2023\)](#)

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL

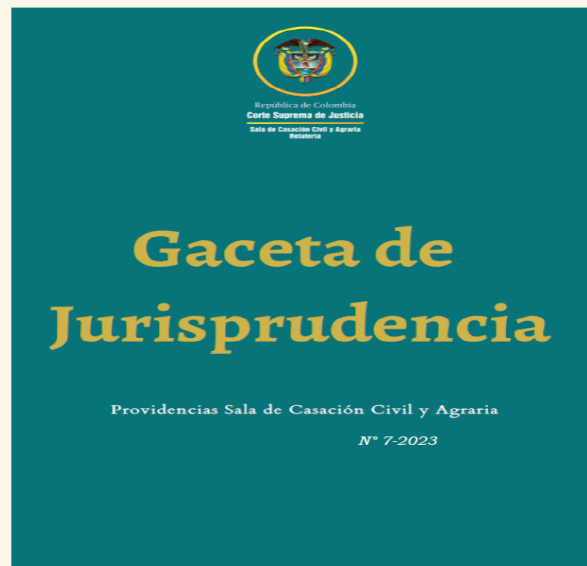
- Cargo infundado por cuanto se acredita al momento de interponer la acción reivindicatoria, el presupuesto esencial relacionado con la legitimación en la causa por activa del propietario. [\(SC200-2023; 10/07/2023\)](#)
- Deber del recurrente de demostrar los falsos juicios sobre las normas materiales por falta de aplicación o aplicación indebida. [\(SC174-2023; 10/07/2023\)](#)
- Falla del casacionista al no probar la indebida interpretación del artículo 1058 del Código de Comercio. [\(SC167-2023; 11/07/2023\)](#)

VIOLACIÓN INDIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL

- El casacionista denunció el desconocimiento indirecto de la ley sustancial por yerro de facto (núm. 2º art. 336 C.G.P.). No obstante, envolvió en uno solo dos negocios jurídicos autónomos e independientes, la promesa y el contrato prometido, así no prospera el embate. [\(SC175-2023; 10/07/2023\)](#)
- Por error de hecho en la apreciación de pruebas. Violación indirecta de los artículos 946 y 952 del Código Civil por haber incurrido en error de hecho. El cargo tiene defectos en su formulación, ya que no ataca todos los fundamentos que sirvieron de base al *ad quem* para confirmar la sentencia que negó las pretensiones. [\(SC217-2023; 11/07/2023\)](#)

- Error de hecho o de derecho. Los errores endilgados al tribunal deben ser manifiestos y trascendentes. Indebida valoración de la prueba. ([SC167-2023; 11/07/2023](#))

La descripción de los hechos de contexto para la resolución de cada caso, la identificación de las fuentes -normativas, jurisprudenciales y doctrinales- que dieron sustento a las providencias que se relacionan en el presente Boletín están disponibles en la [Gaceta de Jurisprudencia 07-2023](#):



*Relatoría Sala de Casación Civil y Agraria
Corte Suprema de Justicia de Colombia*